

# ***H. Congreso del Estado de Nuevo León***



## **LXXIII Legislatura**

**PROMOVENTE : C. DIP. GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO DE LA LXXIII LEGISLATURA**

**ASUNTO RELACIONADO A:** MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UN PÁRRAFO A LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 63 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN.

**INICIADO EN SESIÓN:** 03 de Octubre del 2012

**SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES):** Legislación y Puntos Constitucionales

**Lic. Antonio Perales Elizondo**

**Oficial Mayor**

# **H. Congreso del Estado de Nuevo León**



## **LXXIII Legislatura**

**PROMOVENTE : C. DIP. GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO DE LA LXXIII LEGISLATURA**

**ASUNTO RELACIONADO A:** MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UN PÁRRAFO A LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 63 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN.

**INICIADO EN SESIÓN:** 03 de Octubre del 2012

**SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES):** Legislación y Puntos Constitucionales

**Lic. Antonio Perales Elizondo**

**Oficial Mayor**



**DIP. LUIS DAVID ORTIZ SALINAS**  
**PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO**  
**DE NUEVO LEON.**  
**PRESENTE:**

***DIP. GUADALUPE RODRIGUEZ MARTINEZ, DIP. GERARDO JUAN GARCIA ELIZONDO,*** COORDINADOR Y DIPUTADO DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO A LA SEPTUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEON, ASÍ COMO LOS NUMERALES 102 Y 103 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, OCURRIMOS A PRESENTAR INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UN PÁRRAFO A LA FRACCIÓN XII DEL ARTICULO 63 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE NUEVO LEON, LO ANTERIOR BAJO LA CONSIDERACIÓN DE LA SIGUIENTE:

### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

UNA DE LAS PROBLEMÁTICAS QUE EN LA ACTUALIDAD AQUEJAN A LOS NUEVOLEONESES, ES ENCONTRAR RESPUESTA INMEDIATA Y FAVORABLE A SUS DEMANDAS SOCIALES.

---

## H. CONGRESO DEL ESTADO N.L

---

ES UNA CONSTANTE QUE DIARIAMENTE LOS CIUDADANOS DE NUEVO LEON RECORREN DEPENDENCIAS PUBLICAS DE DIVERSA ÍNDOLE, CON LA INTENCIÓN DE RESOLVER ALGUNA NECESIDAD, MAS SIN EMBARGO, EN OCASIONES NO SE VEN FAVORECIDOS DE MANERA INTEGRAL.

SIN DUDA, LA NECESIDAD ES APREMIANTE CUALQUIERA QUE SEA, PERO EN ATENCIÓN A SU URGENCIA EXISTEN MUCHAS QUE HABRÁN DE SOLUCIONARSE A LA BREVEDAD POSIBLE.

LAS CARENCIAS A LAS QUE SE ENFRENTAN LAS CLASES SOCIALES MAYORMENTE VULNERADAS Y MARGINADAS, SON LAS RELACIONADAS A LA ASISTENCIA ALIMENTARIA, PROBLEMAS DE SALUD, DESEMPLEO, INSEGURIDAD, EDUCACIÓN, ASESORÍAS LEGALES, DEFUNCIONES, ENTRE OTROS, LOS CUALES REPRESENTAN UNA GRAN COMPLICACIÓN CUANDO NO SE ESTA PREPARADO CULTURAL Y ECONÓMICAMENTE PARA ENFRENTARLO.

---

## H. CONGRESO DEL ESTADO N.L

---

LA RAZÓN ES SIMPLE, AQUELLOS QUE CUENTAN CON UN MODESTO EMPLEO, APENAS LES ALCANZA PARA VIVIR Y CON DIFICULTAD ATIENDEN PROBLEMAS DERIVADOS DE SU CONDICIÓN SOCIAL, POR OTRO LADO AQUELLOS QUE NO TIENEN EMPLEO O TIENEN TRABAJOS EVENTUALES ENFRENTAN AUN MAS LIMITANTES.

ASÍ PUES, DENTRO DE LAS OBLIGACIONES QUE COMPETEN AL LEGISLADOR, ESTÁN RELACIONADAS DIRECTAMENTE CON LA GESTIÓN PARA LA SOLUCIÓN DE LAS DEMANDAS DE SUS REPRESENTADOS, LA CUAL TIENE SU FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 63, FRACCIÓN XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

EN ATENCIÓN A ESTA ATRIBUCIÓN CONSTITUCIONAL LA FUNCIÓN DEL LEGISLADOR SERÁ ORIENTAR, ATENDER, CANALIZAR Y RESOLVER LAS NECESIDADES MAS APREMIAENTES DE LA POBLACIÓN MAS DESFAVORECIDA.

ES EVIDENTE LO QUE ANUNCIA EL TEXTO CONSTITUCIONAL, CON RELACIÓN A ESTA FACULTAD DEL LEGISLADOR ES SOLO ELOCUENTE YA QUE EN LA PRACTICA LA

---

# H. CONGRESO DEL ESTADO N.L

---

GESTIÓN SOCIAL QUE REALIZA EL DIPUTADO SE VE DISMINUIDA DE MANERA CONSIDERABLE.

DESDE NUESTRA PERSPECTIVA ES CONVENIENTE ABRIR LA POSIBILIDAD PARA QUE CADA UNO DE NOSOTROS COMO REPRESENTANTES POPULARES DE NUEVO LEÓN, ESTABLEZCAMOS ACUERDOS LEGISLATIVOS QUE PERMITAN PERMEAR LA GESTIÓN SOCIAL.

PARA ELLO ESTAMOS PROPONIENDO QUE EL DIPUTADO REALICE VERDADERA GESTIÓN SOCIAL, CON AUTONOMÍA PERO SOBRE TODO CON CAPACIDAD PLENA PARA RESOLVER PROBLEMÁTICAS ANTE DEPENDENCIAS GUBERNAMENTALES.

POR LO ANTERIOR, ES QUE EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, PROPONEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE TODOS USTEDES, EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

## DECRETO

Artículo 63 .....

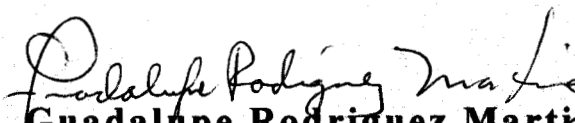
El Estado por conducto de sus Dependencias y Entidades que conforman la Administración Pública Central y la

Administración Publica Paraestatal, deberá de facilitar las peticiones Ciudadanas encausadas por los Diputados. Así mismo, están obligados a dar tramite dentro de sus ámbitos y competencias los Ayuntamientos que conforman el Estado de Nuevo Leon.

**TRANSITORIOS**

**Unico:** El Presente decreto entrara en vigor un día después de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Monterrey, Nuevo León a 24 de Septiembre de 2012

  
**Dip. Guadalupe Rodriguez Martinez**

Coordinador del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo

  
**Dip. Gerardo Juan Garcia Elizondo**  
Diputado del Partido del Trabajo